

CAMBIOS RECIENTES EN LA INSTITUCIONALIDAD CULTURAL DE MÉXICO, UN PROYECTO EN REDEFINICIÓN

Carlos Javier Villaseñor Anaya

AUTOR/AUTHOR:

Carlos Javier Villaseñor Anaya

ADSCRIPCIÓN PROFESIONAL/PROFESSIONAL AFFILIATION:

Promotor cultural. Experto UNESCO/ASCI en política cultural y gobernanza Convención UNESCO 2005

TÍTULO/TITLE:

Cambios recientes en la institucionalidad cultural de México, un proyecto en redefinición

Recent changes in the cultural institutions of Mexico, a project redefinition

CORREO-E/E-MAIL:

gaia@prodigy.net.mx

RESUMEN/ABSTRACT:

Síntesis de los cambios recientes en la institucionalidad cultural de México, por la creación de la Secretaría de Cultura. Se hace referencia a algunos antecedentes históricos sobre el origen de las políticas culturales y se dan algunas orientaciones sobre los procesos que siguen a continuación.

Summary of recent changes in the cultural institutions of Mexico, by the creation of the Ministry of Culture.

References to some historical background on the origin of cultural policies are made and some guidance is given what is next.

PALABRAS CLAVE/KEYWORDS:

Política cultural; Secretaría de Cultura; José Vasconcelos; CONACULTA; INAH; INBA

Cultural Policy; Ministry of Culture; José Vasconcelos; CONACULTA; INAH; INBA

Introducción

Periférica se ha distinguido por su profundo y continuado diálogo con América Latina. Más que punta, ha sido puente.

En razón de esa reconocida visión Latinoamericanista, es importante destacar que la reconversión institucional que está sucediendo en México, se localiza dentro del contexto mayor de la transformación de la institucionalidad cultural que es posible observar en América Latina.

En esa región son al menos cinco países los que están en un proceso de transformación de la legislación que rige las políticas culturales y las instituciones gubernamentales responsables de su aplicación: México, Panamá, Ecuador, Chile y Uruguay.

En lo general, las transformaciones que se están llevando a cabo en esos países, tienen que ver con elevar la jerarquía administrativa de la institución directamente encargada de la ejecución política cultural y con la elaboración de una ley de desarrollo cultural. Preferentemente una que logre un adecuado balance entre el pleno ejercicio de los derechos culturales y la cultura como recurso para el desarrollo económico.

A lo anterior, hay que sumar los casos de Costa Rica, que está revisando su política nacional de derechos culturales; de Brasil, que apenas se está recuperando del reciente intento del nuevo gobierno por desaparecer el Ministerio de Cultura; o el muy interesante caso de Cuba, quien más que pronto deberá encontrar la fórmula más conveniente para abrirse a una más amplia, diversa y horizontal circulación de contenidos culturales y artísticos, sin que por ello sea avasallada por el poder económico, político y social de los nuevos actores de la llamada economía creativa.

Lo anterior no quiere decir que en el resto de América Latina no estén sucediendo cosas, sino únicamente que es en esos países en donde en este momento se hace más evidente el proceso de revisión y transformación de la política cultural.

En México, como en el resto de América Latina, el debate sobre políticas culturales se puede sintetizar en más o menos en las siguientes preguntas:

¿Es la política cultural una ventanilla a través de la cual los gobiernos atienden a los artistas y ofrecen entretenimiento refinado a la población o es una estrategia para el desarrollo sostenible de todas las personas?

¿Deben los ministerios/secretarías de cultura estar a cargo del desarrollo económico del sector cultural o es su responsabilidad darle una perspectiva cultural a los desarrollos económico, ambiental y social?

¿Es el liderazgo cultural en el siglo XXI una cuestión de perfeccionamiento gerencial o es una herramienta social que demanda nuevas capacidades y habilidades para la producción de sentido?

Si bien es cierto que cada uno de los países tiene su historia, es posible que al analizar el caso de México encontremos algunas claves, algunas tendencias, que nos permitan identificar porque se están produciendo cambios en la institucionalidad cultural, al mismo tiempo, en tantos países de la región.

De los orígenes de la política cultural en México, hasta el CONACULTA

A partir de septiembre del 2015 se dio inicio a un proceso de profunda transformación de la institucionalidad cultural de México, al anunciarse el fin del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) y la creación de la Secretaría de Cultura.

Recordemos que en septiembre del 2015, como parte de su mensaje del Tercer Informe de Gobierno, el Presidente de México anuncia la creación de la Secretaría de Cultura, en los siguientes términos:

«Séptima Medida. Daremos un renovado impulso a la cultura de nuestro país.

Es convicción de este Gobierno que todos los mexicanos tengan acceso a la cultura y, al mismo tiempo, puedan crear y expresarse a través del arte.

México debe tener una institución de Estado que esté a la altura de este desafío.

Por ello, en breve presentaré una Iniciativa para crear la Secretaría de Cultura.

Esta decisión es resultado del análisis del presupuesto de Base Cero y de la metodología que hemos empleado.

Lejos de implicar un mayor gasto, permitirá optimizar y dar mayor relevancia a la inversión que se realiza en cultura.

Con esta decisión, hoy el Gobierno de la República confirma que la cultura es una prioridad nacional para impulsar el bienestar y el desarrollo integral de los mexicanos.»(1)

Con ese paso del Presidente de la República se daba fin a más de 25 años de cuestionamientos sobre el papel del CONACULTA como coordinador del subsector cultura. Durante esos cinco lustros se puso en duda la legalidad y pertinencia de que un órgano desconcentrado creado por un decreto del Presidente de la República, coordinara a dos de las más añejas y consolidadas instituciones culturales en nuestro país, ambas creadas por Ley del Congreso: el Instituto Nacional de Antropología e Historia (1939) y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (1946).

No es superficial que el nudo del debate del cuestionamiento se centrara en la legitimidad del CONACULTA para coordinar las instituciones responsables del fomento de las bellas artes y la preservación del patrimonio cultural, pues fue sobre esos dos pilares que se construyó la política cultural del siglo xx en México. Una noción de política cultural profundamente im-
plicada en la realización del proyecto político emanado de la Revolución Mexicana.

Abro un breve recuento histórica para recordar de dónde surge esa noción de política cultural como elemento indispensable, pero instrumental, de la política educativa, pues tuvo importantes consecuencias para México y –desde mi punto de vista– para gran parte de América Latina.

En 1920, el presidente Alvaro Obregón designa a José Vasconcelos como Rector de la Universidad, que en aquel entonces tenía a su cargo el Departamento de la Universidad y Bellas Artes

El 4 de junio de 1920, día de su toma de posesión, Vasconcelos pronuncia un importante discurso(2) que –desde mi punto de vista– sienta las bases del modelo educativo y de política cultural que estuvo vigente en México durante el siglo xx; y que, debido a la importante presencia de México en el continente, informó gran parte de la institucionalidad cultural de todos los países de América Latina.

Retomo solamente algunos párrafos que ilustran claramente tres ideas centrales para el futuro modelo educativo y, como parte de él, de la política cultural del siglo xx.

1. La educación planteada como una relación desde quienes producen conocimiento a quienes no lo tienen. La provincia es vista como el territorio de los ingenuos a ser incorporados a la civilización.

«Al decir educación me refiero a una enseñanza directa de los que saben algo en favor de los que nada saben; me refiero a una enseñanza que sirva para aumentar la capacidad productora de cada mano que trabaja y la potencia de cada cerebro que piensa».

«Tomemos al campesino bajo nuestra guarda y enseñémosle a centuplicar el monto de su producción mediante el empleo de mejores útiles y de mejores métodos. Esto es más importante que adiestrarlo en la conjugación de los verbos, pues la cultura es un fruto natural del desarrollo económico».

2. La educación entendida como un proceso de «evangelización» laico, revolucionario, público y popular, para la formación de las personas.

«Para resolver de verdad el problema de nuestra educación nacional, va a ser necesario mover el espíritu público y animarlo de un ardor evangélico, semejante, como ya he dicho, al que llevara a los misioneros por todas las regiones del mundo a propagar la fe».

3. La unidad del conocimiento y el arte, en él proceso de transformación de las personas; y, la primacía del intelectual y el artista rebeldes, comprometidos con el pueblo revolucionario y que no prostituyen su conocimiento o su arte por perseguir el beneficio propio.

«Las revoluciones contemporáneas quieren a los sabios y quieren a los artistas, pero a condición de que el saber y el arte sirvan para mejorar la condición de los hombres. El sabio que usa de su ciencia para justificar la opresión, y el artista que prostituye su genio para divertir al amo injusto, no son dignos del respeto de sus semejantes, no merecen la gloria. La clase de arte que el pueblo venera es el arte libre y magnífico de los grandes altivos que no han conocido señor ni baja. Recuerdo a Dante proscrito y valiente, y a Beethoven altanero y profundo. Los otros, los cortesanos, no nos interesan a nosotros, los hijos del pueblo».

En ese tenor, desde su puesto como Rector de la Universidad, José Vasconcelos promueve una intensa campaña en favor de la creación de la Secretaría de Educación Pública (SEP). Es por ello que, aún antes de expedir la Ley que regulará a las Secretarías de Estado, fue expedido el Decreto de creación de la Secretaría de Educación Pública (3-10-1921) y que el 12 de octubre de ese mismo año, fuera designado Vasconcelos como su titular.

Con base en el artículo 2.º del Decreto de creación (1921), la SEP(3) se integró por cuatro departamentos:

- Departamento de Bibliotecas y archivos;
- Departamento Escolar;
- Departamento de Educación y Cultura para la raza indígena;
- Departamento de Bellas Artes;

Así también, se incorporaron a la SEP las siguientes instituciones:

- Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnología;
- Conservatorio Nacional de Música;
- Inspección General de Monumentos Artísticos o históricos;
- Academia Nacional de Bellas Artes;
- Talleres Gráficos de la Nación, dependientes del ejecutivo

Entre las funciones que se le atribuyeron estuvieron las de:

El fomento del Teatro Nacional;

En general, el fomento de la educación artística del pueblo, por medio de conferencias, conciertos, representaciones teatrales, musicales o de cualquier otro género;

La exposición de obras de arte y la propaganda cultural por medio del cinematógrafo, y todos los demás medios similares y las representaciones y concursos teatrales, artísticos o culturales en cualquier parte del país;

(*la protección de*) La propiedad literaria, dramática y artística;

Es sobre aquellas ideas y estos contenidos administrativos que se sentaron las bases de un modelo de política cultural que hacía de la cultura un bien que muy pocos poseían, y que dejaba en manos de ellos mismos –de los cultos– la definición de qué bienes y qué expresiones artísticas podían ser validados como culturales.

Ese modelo vertical de política cultural, que resultaba pertinente en el mundo de las dos guerras mundiales, en el que la supervivencia geopolítica dependía de adscribirse a uno de los modelos de desarrollo; fue incorporado como parte de las disposiciones jurídicas y administrativas que sustentaron el ejercicio gubernamental a lo largo del siglo xx y que aún hoy en día determinan los alcances de muchas de las políticas públicas que están siendo implementadas.

Tan fue así que, sobre la base del Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnología y de la Inspección General de Monumentos Históricos, que se crea el Instituto Nacional de Antropología e Historia (1939); y, sobre la base de la Academia Nacional de Bellas Artes, del Conservatorio Nacional de Música y de la Inspección General de Monumentos Artísticos, que se crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura. Ambos, bajo la dependencia directa del Secretario de Educación Pública.

Otro hito importante surge en 1972 cuando, en paralelo a la aprobación de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (UNESCO, 1972), en México se expide la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, que es aquella que define esas categorías y establece los procedimientos para el reconocimiento y la legitimación de algunos bienes culturales, por parte de los especialistas.

También unos años más tarde, en 1989, y en el contexto de la caída del Muro de Berlín, Octavio Paz promueve ante el presidente Carlos Salinas de Gortari, la creación del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, que ejercerá las atribuciones que en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes corresponden a la citada Secretaría.

En consecuencia, durante un poco más de 25 años, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes fue el órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, responsable de coordinar el subsector cultura, que estuvo integrado por las siguientes instituciones:

- Instituto Nacional de Antropología e Historia
- Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
- Radio Educación
- Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C.
- Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.
- Educal, S.A. de C.V.
- Estudios Churubusco Azteca, S.A.
- Fideicomiso para la Cineteca Nacional
- Instituto Mexicano de Cinematografía
- Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

A riesgo de ser reiterativo, todas ellas dependencias de la Secretaría de Educación Pública. Eso significa que las actividades culturales realizadas por otras entidades y dependencias de la administración pública federal, no eran coordinadas por el CONACULTA; y que la política cultural que aplicaba esa institución era definida desde la perspectiva de la política educativa, en tanto su cabeza de sector.

Si bien es cierto que el trabajo del CONACULTA logró notables niveles de independencia, jurídica y presupuestalmente nunca dejó de estar plenamente subordinado a las decisiones de la persona titular de la Secretaría de Educación Pública.

La creación de la Secretaría de Cultura

Con base en el referido mensaje del Tercer Informe de Gobierno del Presidente de México, el 8 de septiembre se remite al Congreso la iniciativa, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras disposiciones para crear la Secretaría de Cultura.

Con base en esa iniciativa, el 17 de diciembre del 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura(4).

Con la creación de la Secretaría de Cultura, la política cultural del gobierno federal pasa de ser administrada como un subsector de la Secretaría de Educación Pública, a ser ejecutada de manera autónoma por una Secretaría de Estado.

Es necesario destacar que, salvo la transferencia formal a la nueva Secretaría de Radio Educación, del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y del Instituto Nacional de Estudios de la Revolución Mexicana, las facultades que ejerce ahora la Secretaría de Cultura, las instituciones que integra o los objetivos que se pretenden alcanzar, siguen siendo los mismo que estaban vigentes cuando el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes coordinaba el Subsector Cultura de la SEP.

A mayor abundamiento, las funciones que el artículo 41 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal atribuye a la Secretaría de Cultura, son prácticamente las mismas con que contaba la Secretaría de Educación Pública, en la Ley Orgánica de la Administración Pública vigente, antes de la publicación del Decreto. A saber:

Artículo 41 Bis.- A la Secretaría de Cultura corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

II. Conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación;

III. Conducir la elaboración del Programa Nacional de Cultura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como su implementación y evaluación;

IV. Coordinar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones que realizan las unidades administrativas e instituciones públicas pertenecientes a la Administración Pública Federal centralizada y paraestatal en materias de:

a) Investigación científica sobre Antropología e Historia relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico e histórico, así como el paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación de ese patrimonio y la promoción y difusión de dichas materias, y

b) Cultivo, fomento, estímulo, creación, educación profesional, artística y literaria, investigación y difusión de las bellas artes en las ramas de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas y la danza, las bellas letras en todos sus géneros y la arquitectura;

- V.** Organizar y administrar bibliotecas públicas y museos, exposiciones artísticas, congresos y otros eventos de interés cultural;
- VI.** Proponer programas de educación artística a la Secretaría de Educación Pública, que se impartan en las escuelas e institutos oficiales, incorporados o reconocidos para la enseñanza y difusión de las bellas artes y de las artes populares;
- VII.** Diseñar estrategias, mecanismos e instrumentos, así como fomentar la elaboración de programas, proyectos y acciones para promover y difundir la cultura, la historia y las artes, así como impulsar la formación de nuevos públicos, en un marco de participación responsable de los sectores público, social y privado;
- VIII.** Promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones;
- IX.** Planear, dirigir y coordinar las tareas relacionadas con las lenguas indígenas, así como fomentar su conservación;
- X.** Promover e impulsar la investigación, conservación y promoción de la historia, las tradiciones y el arte popular;
- XI.** Fomentar las relaciones de orden cultural con otros países; facilitar la celebración de convenios de intercambio de educandos en las especialidades de las artes y la cultura universal; y definir la proyección de la cultura mexicana en el ámbito internacional, tanto bilateral como multilateral, con la colaboración de la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- XII.** Promover la producción cinematográfica, de radio y televisión y en la industria editorial temas de interés cultural y artístico y de aquéllas tendientes al mejoramiento cultural y la propiedad del idioma nacional, así como diseñar, promover y proponer directrices culturales y artísticas en dichas producciones;
- XIII.** Dirigir y coordinar la administración de las estaciones radiodifusoras y televisoras pertenecientes al Ejecutivo Federal, que transmitan programación con contenido preponderantemente cultural, con exclusión de las que dependan de otras dependencias;
- XIV.** Estimular el desarrollo y mejoramiento del teatro en el país, así como organizar concursos para autores, actores y escenógrafos;
- XV.** Otorgar becas para que los estudiantes de nacionalidad mexicana puedan realizar investigaciones o completar ciclos de estudios relacionados con las artes en el extranjero;

XVI. Promover e impulsar, en coordinación con otras dependencias, el uso de las tecnologías de la información y comunicación para la difusión y desarrollo de la cultura, así como de los bienes y servicios culturales que presta el Estado, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa, conforme a las disposiciones aplicables;

XVII. Ejercer todas las atribuciones que la Ley General de Bienes Nacionales y la Ley Federal sobre Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos establecen respecto de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, así como respecto de las zonas de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos;

XVIII. Organizar, controlar y mantener actualizado el registro de la propiedad literaria y artística, así como ejercer las facultades en materia de derechos de autor y conexos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor;

XIX. Formular el catálogo del patrimonio histórico nacional;

XX. Formular y manejar el catálogo de los monumentos nacionales;

XXI. Organizar, sostener y administrar museos históricos, arqueológicos y artísticos, pinacotecas y galerías, a efecto de cuidar la integridad, mantenimiento y conservación de tesoros históricos y artísticos del patrimonio cultural del país;

XXII Establecer Consejos Asesores, de carácter interinstitucional, en los que también podrán participar especialistas en las materias competencia de la Secretaría;

XXIII. Elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, en asuntos de su competencia, y

XXIV. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

Por otra parte, las otras reformas incluidas en el Decreto de creación de la Secretaría de Cultura, tuvieron mayoritariamente por objeto cambiar el nombre de la Secretaría de Educación Pública a Cultura sin que –en lo general– se hayan modificado las atribuciones y funciones que eran vigentes con anterioridad.

De la misma manera, continua vigente y en pleno vigor el Programa Especial de Cultura y Arte 2014-2018 (PECA)(5). Recordemos que el Plan Nacional de Desarrollo (PND 2013-2018), contiene los objetivos, estrategias, indicadores y metas que regirán la actuación del Gobierno Federal durante ese período.

Al respecto, recordemos que entre los enunciados del PND 2013-2018, se establece que la meta nacional México con Educación de Calidad tiene entre sus objetivos ampliar el *acceso a la cultura como un medio para la formación integral de los ciudadanos*, para lo cual resulta necesario implementar una política de Estado capaz de situar a *la cultura entre los servicios básicos brindados a la población*, así como de proveer la infraestructura adecuada, preservar el patrimonio cultural del país, vincular la inversión en el sector con otras actividades productivas e impulsar una agenda digital en la materia.

No sin razón se puede argumentar que el garantizar el derecho de acceso a la cultura es una aspiración vigente; sin embargo, la sutil distinción se presenta cuando el acceso se conceptualiza y mide –por ejemplo- como la participación de las personas en actividades culturales y artísticas que organiza la institucionalidad.

Es así que, por ejemplo, los tres primeros indicadores del Programa Especial de Cultura y Arte 2014-2018, establecen lo siguiente:

- 1.1 Porcentaje de participación de la población nacional en las actividades artísticas y culturales
- 1.2 Variación porcentual de actividades artísticas y culturales en beneficio de la población nacional respecto al año base
- 1.3 Avance porcentual de actividades artísticas y culturales realizadas en zonas de atención del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y de la Cruzada Nacional contra el Hambre respecto de la meta sexenal.

Con base en mi experiencia como funcionario y como promotor cultural, me es claro que el indicador número 1.1 mide el número de personas que asistieron a un evento parcial o totalmente financiado por la institución. El 1.2 identifica el número de acciones realizadas por la instituciones; y, el 1.3, también el número de actividades realizadas por la institución, ahora dentro de un programa específico.

Dicho de otra manera, el éxito de la política cultural no está dado por el resultado que hayan podido tener las intervenciones institucionales en la modificación de una realidad social diagnosticada como negativa o el avance en el desarrollo cultural del país o de las regiones, sino que primordialmente tiene que ver con el número de acciones que es capaz de realizar la institución de un año a otro.

El resto de los indicadores del PECA sigue la misma lógica de medición del número de bienes culturales producidos, de estudiantes atendidos, de infraestructura cultural habilitada o de becas otorgadas por la institución.

¿Qué sigue?

Debido a lo reciente de la creación de la Secretaría de Cultura, apenas se está concluyendo el proceso de elaboración del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, que organizará su estructura administrativa y definirá más claramente las competencias de las dependencias y entidades a su cargo.

Por otra parte, al momento de redactar el presente texto, el Ejecutivo Federal y el Congreso de la Unión están en pleno proceso de elaboración el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal del año 2017; y, aunque el proyecto de PEF 2017 enviado por el poder Ejecutivo al Legislativo considera una reducción que puede alcanzar hasta un 36% menos que lo otorgado al Subsector Cultura de la SEP para el PEF 2016, aún no hay nada definitivo.

Por otra parte, aún se encuentran pendientes de reglamentación dos reformas Constitucionales aprobadas en el año 2009.

La reforma que adicionó el artículo 73.^º Constitucional, que corresponde a las Facultades del Congreso, y que podría fundamentar la elaboración de una Ley General de Cultura, conforme a lo siguiente:

XXIX-Ñ. Para expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales la Federación, los Estados, los Municipios y el Distrito Federal coordinarán sus acciones en materia de cultura, salvo lo dispuesto en la fracción XXV de este artículo. Asimismo, establecerán los mecanismos de participación de los sectores social y privado, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo noveno del artículo 4.^º de esta Constitución.

Y, por otra parte, la reforma que incorpora un párrafo decimosegundo al artículo 4.^º Constitucional, que es aquella que permitiría que se definieran claramente los derechos culturales, se establecieran los mecanismos de garantía y defensa de esos derechos, y se desglosaran las responsabilidades gubernamentales como promotor del pleno ejercicio del derecho de acceso a la cultura y el ejercicio de los derechos culturales; tal y como lo enuncia el referido párrafo de la reforma:

«Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural».

Por otra parte, en paralelo a la discusión de la iniciativa de reformas para la creación de la Secretaría de Cultura, se habló mucho de que no era posible proceder con la creación de la Secretaría, pues no se contaba con una Ley General de Cultura.

Ese argumento es falso, en el sentido de que nuestro país cuenta con un muy amplio conjunto de disposiciones legales en materias culturales, que dan sustento a la creación y funcionamiento de la Secretaría de Cultura.

Recordemos que en nuestro país están vigentes –entre otras- la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia (1939), la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (1946), la Ley Orgánica del Seminario de Cultura Mexicana (1949), la ya referida Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas (1972), la Ley General de Bibliotecas (1988), la Ley Federal de Cinematografía (1992), la Ley Federal del Derecho de Autor (1996), la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (2003), la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro (2008) o el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (2010), por mencionar algunas de las más relevantes de ellas.

Sin demérito de su existencia y vigencia, la realidad es que todas esas disposiciones reflejan muy diversos momentos del desarrollo cultural de México y, en lo general, responden a las bases de la noción de política cultural que fue planteada por Vasconcelos, cuando fue Secretario de Educación Pública.

Es evidente que después de casi 100 años de inaugurada la política cultural en México, se hace necesaria una profunda reforma al sistema de fomento y desarrollo cultural en su conjunto, que la actualice a las nuevas necesidades que presenta un mundo interactivo e interconectado como el que nos ha tocado vivir.

Desde mi perspectiva, esa necesaria reforma integral debe estar construida desde los derechos culturales. Es por ello que el primer paso que debe dar el Legislativo, incluso al mismo tiempo que se analiza el PEF 2017 para el Sector Cultura, es proceder con la reglamentación de la reforma al 4to Constitucional, para así fortalecer el garantismo del derecho humano a la cultura y promover el pleno ejercicio de los derechos culturales.

Quizá, una vez que sea publicado este dossier de *Periférica* sobre la Gestión Cultural en México, ya tengamos buenas noticias al respecto. Ojalá.

NOTAS

(1) El mensaje completo del Presidente de México, con motivo de su Tercer Informe de Gobierno, puede ser consultado en: <http://www.gob.mx/presidencia/articulos/mensaje-del-presidente-enrique-pena-nieto>

Revisado el 15 de octubre del 2016.

(2) El discurso completo de José Vasconcelos, con motivo de su toma de posesión como Rector de la Universidad, puede ser consultado en la siguiente dirección: http://www.unesco.org/ve/dmdocuments/observatorios/pensamientouniversitario/1920_mexico_josevasconcelos.pdf

Consultado el 10 de octubre del 2016

(3) Una versión facsimilar del Decreto de Creación de la Secretaría de Educación Pública puede ser consultada en la siguiente dirección: http://www.sep.gob.mx/wb/sep1/sep1_Historia_de_la_SEP#.WBelKOF97fY

Consultado el 12 de octubre del 2016.

(4) El Decreto de Creación de la Secretaría de Cultura puede ser consultado en la siguiente dirección: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5420363&fecha=17/12/2015

Consultado el 6 de octubre del 2016

(5) La publicación oficial del Programa Especial de Cultura y Arte 2014-2018, puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5342486&fecha=28/04/2014, consultada el 8 de octubre del 2016.